

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dos (02) de Noviembre de Dos Veintiuno

Procedimiento.	Tutela.
Instancia.	Primera.
Asunto.	Admisión.
Accionante.	Noreida Puerta Alcaraz
Accionada.	CNSC y/o
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00400 00

Dado que la presente acción de tutela reúne los requisitos exigidos por el artículo 86 de la Constitución Nacional y los decretos 2.591 de 1.991 y 306 de 1.992, el Despacho

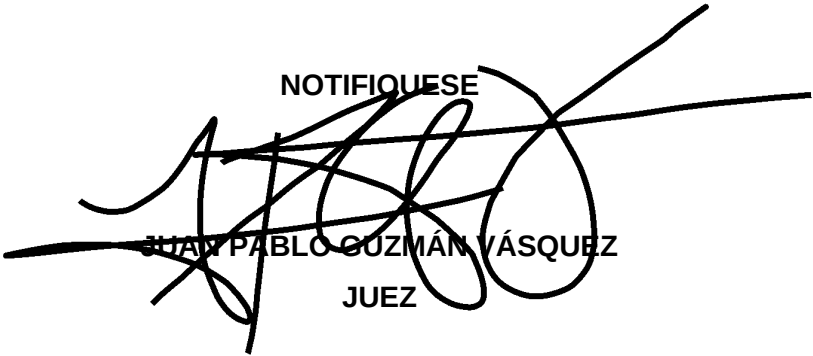
RESUELVE,

Admítase el presente escrito de tutela para su posterior decisión mediante sentencia y que ha sido promovido en contra del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –Coldeportes- hoy Ministerio de Deporte y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por Noreida Puerta Alcaraz, quien actúa en nombre propio.

Vincúlese al presente procedimiento de tutela a las personas que integran las listas de elegibles contenidas en la resolución Nro. CNSC-20182320068525 del 06 de julio de 2018, y CNSC-20182320063125 del 22 de junio de 2018, comunicación que deberá realizar la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que deberá aportar las correspondientes constancias con dirección a esta célula judicial.

Ordénese la notificación personal de este auto a las involucradas a esta pretensión de tutela a través del medio más expedito que sea posible, enterando a la pasiva y vinculada que cuenta con el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la respectiva notificación, para que se sirvan pronunciarse con respecto a los hechos que son objeto de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFIQUESE



JUAN PABLO GUZMÁN VÁSQUEZ
JUEZ